

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de julio de 1985.-

Visto el presente expediente Nº 339.961/83 del registro de la Subsecretaría de Administración, relacionado con la renovación del contrato de locación del edificio sito en la calle 25 de Mayo Nº 454 de la ciudad de Resistencia (Chaco), sede de los tribunales federales del asiento; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.3, los propietarios del inmueble formularon la propuesta pertinente para la continuación de la locación, cuyo vencimiento se operó el 31 de /// diciembre de 1983, obrando a fs.21 una tasación fiscal del edificio de que se trata que fijó, al 1º de abril / de 1984, la suma de \$a. 37.700.-

Que a fs. 24/25, los locadores, al rechazar el monto de la citada valuación, manifestaron su / aceptación en cuanto a renovar el contrato con continua ción del precio del anterior que, por lo demás, es lo / que se viene liquidando conforme a lo establecido en la Resolución del Tribunal Nº 1.226/81, y en este caso des de largo tiempo, teniendo en cuenta la fecha del venci- miento del contrato anterior.-

Que del informe de la Subsecretaría de Ad- ministración de fs.28 resulta que al 1º de abril de 1984 y hasta el 30 de junio del mismo año, se abonó por el al quiler de la propiedad de referencia la suma de \$a.//// 177.898,15, importe muy superior al de la valuación men cionada en el primer considerando, aún adicionándole a la misma el 15% que determina el Decreto 580/80 modifica

/////

//////

torio del inciso 133 del Decreto 1.000/79.-

Que, teniendo en cuenta la reiteración de situaciones como la expuesta, este Tribunal dictó / la Resolución N° 170 del 26 de marzo ppdo. (Confr. fs. / 52/53) requiriendo la intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación - en consulta- para lograr soluciones de aplicación genérica a los problemas de infraestructura en materia de edificios, señalando en dicha Resolución / las dificultades que habitualmente se presentan para lograr el alquiler de propiedades, muchos de ellos de dificil solución.-

Que, en el presente caso, como queda dicho, desde hace mucho tiempo se viene abonando el alquiler por aplicación del reajuste previsto en el contrato anterior, sistema que se viene practicando con carácter general en el Poder Judicial de conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 1.226/81.-

Que, asimismo, se encuentra en trámite la/construcción de un inmueble que ha de alojar a los tribunales federales del asiento, por lo cual el problema ha/de tener, en un plazo relativamente corto, una definitiva solución integral.-

Que, por otra parte, el Tribunal de Cuentas de la Nación, al evacuar la consulta formulada mediante la citada Resolución N° 170/85 y sin perjuicio de sugerir la elaboración de una reglamentación que permita resolver todas las situaciones que se planteen en la materia, manifiesta su conformidad con referencia al pago de un mayor alquiler en la locación cuya renovación se propone por las

//////

JOSE SEVERO CABALLERO

Corte Suprema de Justicia de la Nación

//////

presentes actuaciones.-

Por ello, SE RESUELVE :

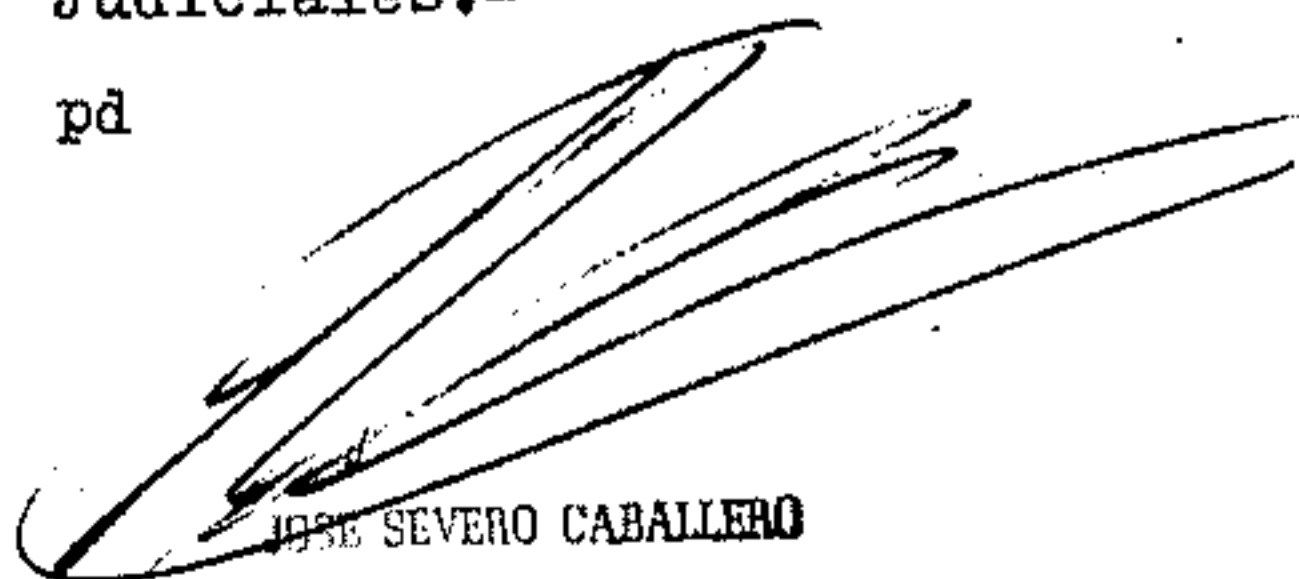
1º) Autorizar al señor Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia (Provincia del Chaco), a suscribir "ad-referendum" un nuevo contrato de locación del inmueble de la calle 25 de Mayo Nº 454 de la mencionada ciudad, por el término de cinco (5) años a partir del 1º de // enero de 1984, conforme al alquiler mensual solicitado por el locador (fs. 3 y 24/25), reajutable trimestralmente de acuerdo a la variación experimentada en los precios mayoristas- nivel general-, según los índices proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

2º) La Subsecretaría de Administración procederá a confeccionar, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia y demás constancias de autos, el contrato respectivo.

3º) El gasto que demande lo precedentemente dispuesto deberá imputarse a la partida pertinente del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del corriente año.

4º) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles / Judiciales.-

pd



JOSÉ SEVERO CABALLERO